

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de La Esperanza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 019
(Fija nueva fecha diligencia deslinde)
RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2019-00048-00

Como quiera que se ha presentado por cuenta del profesional Agrícola DIEGO LEYES DIAZ, dictamen e informe pericial de los predios EL VERGEL y ALDEA NACIENTE DE LA ESPERANZA, del cual se puso en conocimiento a las partes por el termino de tres (3) días, sin que se presentara oposición al mismo, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la diligencia de deslinde y amojonamiento. Diligencia a la que deberán concurrir los peritos (artículo 403 inciso 1° C.G.P.).

Ahora, teniendo en cuenta que se recepcionarán unos testimonios de la parte demandante, cabe advertir que la citación de los mismos estará a su cargo.

Por lo anterior, el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - FIJAR para el día MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las 9:30 A.M., la práctica de la diligencia DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, dentro del proceso promovido a través de apoderado judicial por el señor RAFAEL ALVID RICO RESTREPO, en contra de la FUNDACIÓN ALDEA NACIENTE DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO: CÍTESE a los peritos MARINO CAICEDO RODRÍGUEZ y DIEGO LEYES DÍAZ, para que concurran a la diligencia el día y hora fijada.

TERCERO: PREVENIR a las partes para que presenten sus títulos si a bien lo tienen a más tardar el día de la diligencia.

CUARTO: ADVERTIR al demandante que la citación de los testigos estará a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez